

1 quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero,

2 representada por su Directora Regional, doña ANDREA VANESA

3 MADARIAGA TORRES, chilena, divorciada, educadora de

4 párvulos, cédula nacional de identidad Número ocho millones

5 setecientos cincuenta y siete mil doscientos ocho guión

6 cero, ambas con domicilio en calle Carlos Dittborn Número

7 cuarenta y dos, Población Magisterio, Arica, en adelante

8 también "Integra" o "Fundación Integra", o "LA

9 COMODATARIA", los comparecientes, mayores de edad, quienes

10 acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas, y

11 exponen, que han convenido un contrato de comodato que se

12 registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil

13 ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y

14 por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE**

15 **OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña la propiedad

16 ubicada en intersección de calle Anacleto Lagos con Avenida

17 Linderos, correspondiente al sitio número dos, de la

18 manzana Y, de la Población Chinchorro Oriente VI, Las

19 Vicuñas, destinado a equipamiento, comuna y provincia de

20 Arica, individualizado en el plano archivado bajo el

21 sesenta y tres, en el Archivo de Planos y Documentos del

22 Conservador de Bienes Raíces de Arica del año dos mil dos,

23 de una superficie de dos mil trescientos ochenta metros

24 cuadrados aproximadamente, cuyos deslindes son: **AL NORTE:**

25 en cuarenta metros coma cero cero metros con sitio tres,

26 área verde, manzana Y; **AL SUR:** en cuarenta y cinco coma

27 cincuenta y nueve metros con calle Anacleto Lagos; **AL**

28 **ORIENTE:** en setenta coma trece metros con sitio uno de la

29 Manzana Y, Reserva SERVIU; y **AL PONIENTE:** en cuarenta y

30 ocho coma noventa y seis metros con Avenida Linderos. Lo

2 veces

ARMANDO SANCHEZ RISINOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

-once mil doscientos veintiuno-

11.221.-

1 adquirió por transferencia gratuita del Servicio de
2 Vivienda y Urbanización, en conformidad a la Ley número
3 veinte mil doscientos dieciocho, artículo transitorio. El
4 inmueble se encuentra inscrito a su nombre a Fojas
5 setecientos setenta y cinco, Número novecientos sesenta y
6 dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
7 Raíces de Arica del año dos mil dieciséis. **SEGUNDO: ENTREGA**
8 **DEL INMUEBLE.** La comodante se encuentra interesada en la
9 situación y educación de los niños y niñas que viven en ese
10 sector de la comuna, por lo que desea que en el inmueble
11 señalado funcione un establecimiento en el cual se les
12 brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo este tenor,
13 por este instrumento, la comodante entrega en comodato a
14 Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya
15 individualizada, el inmueble aludido en la cláusula
16 precedente, que será destinado al funcionamiento de un
17 establecimiento educacional de acuerdo a los criterios
18 definidos por la comodataria. Lo anterior consta en Acuerdo
19 número treinta y cuatro, adoptado en sesión ordinaria
20 número tres del Honorable Concejo Municipal de Arica,
21 celebrada con fecha veintiuno de enero de dos mil quince y
22 Acuerdo número noventa y cuatro, adoptado en sesión
23 ordinaria número ocho, del Honorable Concejo Municipal de
24 Arica, celebrada con fecha once de marzo de dos mil quince.
25 Las partes declaran que estas obligaciones son esenciales
26 para la celebración y subsistencia del presente contrato.
27 **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una
28 duración de cinco años a contar del treinta y uno de marzo
29 de dos mil quince. Sin perjuicio de lo anterior, la
30 comodante se reserva la facultad de poner término al



Pujje

presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que

1 el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la
2 cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido
3 alguna de las cláusulas contenidas en el presente
4 instrumento. Asimismo, el presente contrato terminará en
5 forma anticipada, si la Dirección Nacional de Fronteras y
6 Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la
7 celebración del presente contrato, de conformidad con lo
8 dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley número cuatro del
9 año mil novecientos sesenta y siete, del Ministerio de
10 Relaciones Exteriores y dictamen número cinco mil dos, de
11 fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, de la
12 Contraloría General de la República. **CUARTO: ESTADO DEL**
13 **INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula
14 segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a
15 mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen
16 estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a
17 pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto
18 de aseo y conservación del mismo y contribuciones. **QUINTO:**
19 **EJECUCION DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto
20 expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras
21 necesarias para la habilitación y funcionamiento de un
22 establecimiento educacional, previa aquiescencia de la
23 Dirección de Obras Municipales, construido de acuerdo a
24 los parámetros técnicos fijados por esta última, pudiendo,
25 al efecto, realizar todo tipo de solicitudes, actuaciones,
26 gestiones, presentaciones, y cualquier tipo de trámite ante
27 la Dirección de Obras Municipales respectiva u otras
28 instituciones pertinentes, con el objeto de obtener
29 permisos, autorizaciones, o regularizaciones en el terreno
30

Puige

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

-once mil doscientos veintidós-

11.222.-

1 entregado en comodato, de las obras para un establecimiento
2 educacional, debiendo ceñirse en todos sus actos a la
3 normativa legal y reglamentaria vigente. Dichas obras se
4 incorporarán al dominio de la comodante una vez que
5 cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y
6 en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **SEXTO:**
7 **INSCRIPCION CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la
8 letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley Número
9 veinte mil trescientos setenta, en al artículo dieciséis
10 del Decreto Supremo Número trescientos quince del año dos
11 mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso
12 segundo del artículo cincuenta y tres Número dos del
13 Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los
14 comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en
15 el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **SEPTIMO:**
16 **RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de
17 cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del
18 uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes
19 declaran que, siendo el comodato de interés de ambas
20 instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación
21 Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa
22 leve. **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen
23 la presente escritura, así como los de inscripción en el
24 Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la
25 comodataria. **NOVENO: MANDATO:** Las partes confieren mandato
26 suficiente a don Sebastián Rivera Gutiérrez y, a doña María
27 Angel Castillo, para que actuando conjunta, separada o
28 indistintamente, mientras mantengan la calidad de
29 funcionarios municipales, y en su representación, puedan
30 ejecutar los actos o suscribir los instrumentos públicos y



Fuife

1 privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar

2 o completar esta escritura en relación con la
3 individualización de la propiedad objeto del presente
4 instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere
5 necesario, a juicio de las partes o del Conservador de
6 Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el
7 inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones,
8 subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.

9 DECIMO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES. Se faculta al
10 portador de copia autorizada de la presente escritura para
11 requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren
12 procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante
13 toda otra autoridad u organismo. UNDECIMO: DOMICILIO Y
14 PRORROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales,
15 las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y
16 prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

17 PERSONERIAS: La personería de don Salvador Pedro Urrutia
18 Cárdenas, para representar a la Ilustre Municipalidad de
19 Arica consta de Decreto Alcaldicio número nueve mil setenta
20 y cuatro, de fecha seis de diciembre de dos mil
21 doce. La personería de doña Andrea Vanesa Madariaga
22 Torres, para representar a Fundación Integra consta en
23 escritura pública de fecha dos de septiembre de dos mil
24 catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña
25 Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se
26 insertan por expresa petición de las partes y por haberlos
27 tenido a la vista el Notario que autoriza. Se deja
28 constancia que la presente escritura se extiende conforme a
29 minuta redactada por la abogada doña MONICA BURGOS CERDA.-
30 En comprobante y previa lectura firma. Se da copia.-

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

-once mil doscientos veintitrés-

11.223.0

Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el

número dos mil seiscientos cincuenta y siete guión dos
mil dieciséis.- Day fe.-



SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS,

ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES,

pp. FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA

28 JUN. 2016



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CONFORME A LA LEY N° 18.181
INUTILIZA ESTA FOJA PARA
EFECTOS NOTARIALES.



NOTARIA ARMANDO SANCHEZ RIVERA
Patricia Vega
Montecinos
Notario
Suplente
ARICA